

JOSE BALTA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

1.º Que la villa de Huaylas, en la provincia del mismo nombre, tiene un número considerable de niñas, que no reciben educación, por falta de establecimiento de instrucción primaria.

2.º Que el pueblo de Mancos, en el distrito de Yungay y la estancia de Yanaguara, en el de Caraz, apesar de que cada uno cuenta mas de cuatro mil habitantes, carecen de estos establecimientos, donde fácilmente pudiera educarse la juventud.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Se crea en la villa de Huaylas, una escuela de instrucción primaria, para mujeres, otra para hombres, en el pueblo de Mancos, y otra en la estancia de Yanaguara, con la dotación que señala, á las de su clase, el presupuesto general de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento. Dada en la Sala de sesiones del Congreso en Lima, á 28 de Enero de 1869.

José Rufino Echenique, Presidente del Senado.—*Juan Oviedo*, Presidente de la Cámara de Diputados.—*Francisco Chavez*, Senador Secretario.—*Pedro Bernales*, Diputado Secretario.
Al Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publíquese y circúlese y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á 1.º de Febrero de 1869.—JOSE BALTA.—TEODORO LA ROSA.

L. 1 de Febrero
de 1869.

Creando escuelas primarias en la villa de Huaylas en el pueblo de Mancos y en la estancia de Yanaguara.